

#3764

01/7799

REPUBLICA DOMINICANA

Abril 13/44

Res. aprobatoria del contrato
presente entre el Gobierno y
el señor Ramón Savinón Gu-
berna, arrendatario de la Lo-
teria Nacional en fecha 23
de marzo de 1944, por medio
del cual se modifica el
art. 9 del contrato de arren-
damiento de la Renta de la
Lotería Nacional de
fecha 17 de agosto de 1940

6 Págs

1276

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
13 de abril de 1944.


Señor Licdo.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien acusar a usted recibo de su mensaje marcado con el número 1341, de fecha 13 de abril de 1944, anexo al cual vino la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Gobierno y el señor Ramón Savión Lluberes, Arrendatario de la Lotería Nacional, en fecha 22 de marzo del año en curso, que modifica el artículo 9 del contrato de arrendamiento de la Renta de la Lotería Nacional, suscrito el 17 de agosto de 1940.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó la mencionada Resolución y la remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a usted muy atentamente,


Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

8/17800



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1341

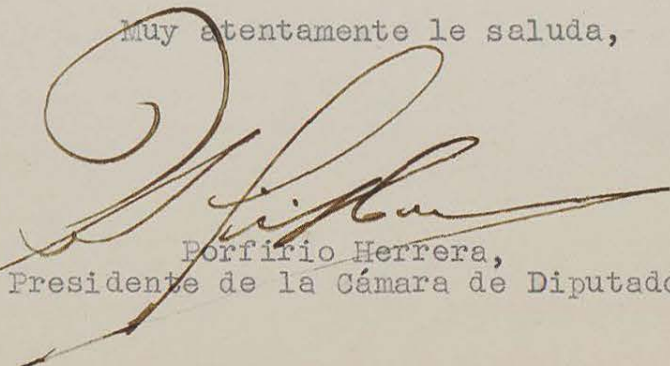
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
13 de abril, 1944.

Señor doctor
Manuel de Js. Troncoso de la Concha,
Presidente del Honorable Senado,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle una Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Gobierno y el señor Ramón Saviñón Lluberés, Arrendatario de la Lotería Nacional, en fecha 22 de marzo del año en curso, por medio del cual se modifica el artículo 9 del contrato de arrendamiento de la Renta de la Lotería Nacional, suscrito el 17 de agosto de 1940.

Muy atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

reb.

61/4799



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 8218

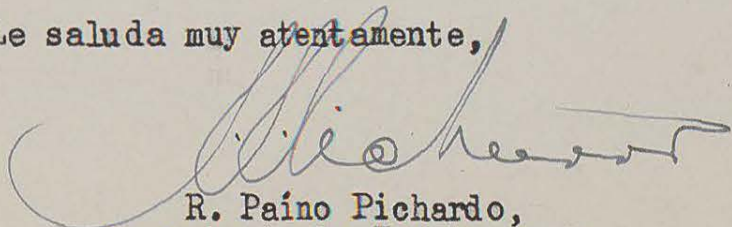
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
20 de abril de 1944.

Señor
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República me es grato acusarle recibo de su atenta comunicación No.1275, de fecha 18 del mes en curso, e informarle que la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Gobierno y el señor Ramón Saviñón Lluberes, Arrendatario de la Lotería Nacional, en fecha 22 de marzo del año en curso, por virtud del cual se modifica el artículo 9 del contrato de arrendamiento de la Renta de la Lotería Nacional, suscrito entre las mismas partes en fecha 17 de agosto de 1940, ha sido promulgada con fecha de ayer y registrada bajo el No.567.

Le saluda muy atentamente,


R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de la
Presidencia

hc
o.

8218

1275

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
18 de abril de 1944.

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República y
Benefactor de la Patria.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas,
tengo el honor de remitir a Ud. para los fines constitu-
cionales, el proyecto de Resolución aprobatorio del Con-
trato suscrito entre el Gobierno y el señor Ramón Savinión
Lluberes, Arredantario de la Lotería Nacional, en fecha
22 de marzo del año en curso, que modifica el artículo 9
del contrato de arrendamiento de la Renta de la Lotería
Nacional, suscrito el 17 de agosto de 1940.-

Con sentimientos de la más alta considera-
ción y respeto, saludo a usted muy atentamente,

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

81/7865



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Imp. Moya 5445

VISTO el inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito por el Gobierno y el señor Ramón Saviñón Lluberes, Arrendatario de la Lotería Nacional, en fecha 22 de marzo del año 1944, por virtud del cual se modifica el artículo 9 del contrato de arrendamiento de la Renta de la Lotería Nacional, suscrito el 17 de agosto de 1940 entre las mismas partes;

RESUELVE :

UNICO:- Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato suscrito por el Gobierno y el señor Ramón Saviñón Lluberes, Arrendatario de la Lotería Nacional, en fecha 22 de marzo del año en curso, por virtud del cual se modifica el artículo 9 del contrato de arrendamiento de la Renta de la Lotería Nacional, suscrito el 17 de agosto de 1940 entre las mismas partes, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE el Gobierno Dominicano, representado legalmente por el Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, señor J. Furcy Pichardo, portador de la Cédula Personal de Identidad Serie I, No. 3375, sello No. 110 para el año 1944, debidamente autorizado, de una parte; y el señor Ramón Saviñón Lluberes, propietario, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula Personal de Identidad Serie I, No. 3571, sello No. 10 para el año 1944, de otra parte;

SE HA PACTADO Y CONVENIDO EL SIGUIENTE
CONTRATO MODIFICATIVO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
LA LOTERIA NACIONAL.

ARTICULO UNICO.- Las dos partes convienen en modificar el artículo 9 del Contrato de Arredamiento de Renta de la Lotería Nacional, suscrito el 17 de agosto de 1940 entre el Gobierno

CONGRESO NACIONAL



Contrato entre el Gobierno y el Sr. Ramón Saviñón Lluberés, por el
ASUNTO: cual se modifica el Art. 9 del contrato de PAG. No. 2
arrendamiento Renta de la Lotería Nacional.-

Dominicano y el señor Ramón Saviñón Lluberés, para que rija del modo siguiente:

"Artículo 9.- El arrendatario queda autorizado a celebrar, en las épocas que considere más oportunas, sorteos extraordinarios conforme al uso tradicional de la Lotería y en el número que estime conveniente a los intereses de la empresa, debiendo sujetarse a las disposiciones del artículo 2 (dos), relativas a prospectos. Se entenderá por sorteo extraordinario aquel cuya emisión de billetes corresponda a una suma mayor de \$50.000.00 (cincuenta mil pesos). En los casos de sorteos extraordinarios es entendido que el arrendatario pagará las cuotas previstas en los artículos 3 (tres) y 11 (once) del presente contrato."

HECHO y firmado en tres (3) originales, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, hoy día veintidós del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro. (Fdo.) J. Furcy Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio.--(Fdo.) Ramón Saviñón Lluberés, Arrendatario de la Lotería Nacional".-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia; 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE

(Fdo.) Porfirio Herrera.

SECRETARIOS:

(Fdos.) Milady Félix de L'Official
Guido Despradel Batista.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia; 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.-

Moisés García Mella, Secretario.
Rafael F. Bonnelly, Secretario.
Rafael Augusto Sánchez, Vicepresidente en funciones.

Contrato entre el Gobierno y el Sr. Ramón Gavilán Lluberas, por el Artículo 9 del contrato de PAG No 2...

Dominicano y el señor Ramón Gavilán Lluberas, para que rija del modo siguiente:

Artículo 9.- El arrendatario queda autorizado a celebrar, en las épocas que considere más oportunas, sorteos extraordinarios conforme al uso tradicional de la Lotería y en el número que estime conveniente a los intereses de la empresa, debiendo ajustarse a las disposiciones del artículo 2 (dos), relativas a progresos...

HECHO y firmado en tres (3) originales, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, hoy día veintidós del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), L. Enrique Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, (Tdo.), Ramón Gavilán Lluberas, Arrendatario de la Lotería Nacional.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia; 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.

PRESENTE (Tdo.) Portino Herrera



7- LEGISLATIVA... REGISTRADA AL NO... en el libro... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado... Cuidada Trujillo... 1944

Secretario de Estado del Tesoro y Comercio



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato suscrito por el Gobierno y el señor Ramón Saviñón Lluberes, Arrendatario de la Lotería Nacional, en fecha 22 de marzo del año 1944, por virtud del cual se modifica el artículo 9 del contrato de arrendamiento de la Renta de la Lotería Nacional, suscrito el 17 de agosto de 1940 entre las mismas partes;

RESUELVE :

UNICO;- Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato suscrito por el Gobierno y el señor Ramón Saviñón Lluberes, Arrendatario de la Lotería Nacional, en fecha 22 de marzo del año en curso, por virtud del cual se modifica el artículo 9 del contrato de arrendamiento de la Renta de la Lotería Nacional, suscrito el 17 de agosto de 1940 entre las mismas partes, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE el Gobierno Dominicano, representado legalmente por el Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, señor J. Furcy Pichardo, portador de la cédula personal de Identidad Serie I, No. 3375, sello No. 110 para el año 1944, debidamente autorizado, de una parte; y el señor Ramón Saviñón Lluberes, propietario, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula personal de Identidad Serie I, No. 3571, sello No. 10 para el año 1944, de otra parte;

SE HA PACTADO Y CONVENIDO EL SIGUIENTE
CONTRATO MODIFICATIVO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
LA LOTERIA NACIONAL.

ARTICULO UNICO.- Las dos partes convienen en modificar el artículo 9 del contrato de Arrendamiento de Renta de la Lo-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



...del artículo 23 de la Constitución de la República;

...del artículo 23 de la Constitución de la República, en virtud del cual se confiere a la Cámara de Diputados, en el ejercicio de sus atribuciones, el derecho de autorizar al Poder Ejecutivo para que celebre contratos de empréstito con el extranjero, en el límite de los recursos que se le asignen en el presupuesto de la República, y en el límite de los recursos que se le asignen en el presupuesto de la República, y en el límite de los recursos que se le asignen en el presupuesto de la República;

ARTÍCULO 17:

UNICO.- Aprobar, como por la presente se declara, el contrato suscrito por el Poder Ejecutivo y el señor Juan Gabriel Ribera, Administrador de la Lotería Nacional, en virtud del cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que celebre contratos de empréstito con el extranjero, en el límite de los recursos que se le asignen en el presupuesto de la República, y en el límite de los recursos que se le asignen en el presupuesto de la República, y en el límite de los recursos que se le asignen en el presupuesto de la República;



...del artículo 17 de la Constitución de la República, en virtud del cual se confiere a la Cámara de Diputados, en el ejercicio de sus atribuciones, el derecho de autorizar al Poder Ejecutivo para que celebre contratos de empréstito con el extranjero, en el límite de los recursos que se le asignen en el presupuesto de la República, y en el límite de los recursos que se le asignen en el presupuesto de la República, y en el límite de los recursos que se le asignen en el presupuesto de la República;

REGISTRADA AL NO. 4198

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de 1200

hojas escritas en máquina é razón de dos espacios interlineales, espaldas interlineales, en el tomo 19 de la Ley de Imprenta, de 1900.

...del artículo 17 de la Constitución de la República, en virtud del cual se confiere a la Cámara de Diputados, en el ejercicio de sus atribuciones, el derecho de autorizar al Poder Ejecutivo para que celebre contratos de empréstito con el extranjero, en el límite de los recursos que se le asignen en el presupuesto de la República, y en el límite de los recursos que se le asignen en el presupuesto de la República, y en el límite de los recursos que se le asignen en el presupuesto de la República;

...del artículo 17 de la Constitución de la República, en virtud del cual se confiere a la Cámara de Diputados, en el ejercicio de sus atribuciones, el derecho de autorizar al Poder Ejecutivo para que celebre contratos de empréstito con el extranjero, en el límite de los recursos que se le asignen en el presupuesto de la República, y en el límite de los recursos que se le asignen en el presupuesto de la República, y en el límite de los recursos que se le asignen en el presupuesto de la República;



1a LEGISLATURA DE 1900

REGISTRADA con el Núm. 13558

en el folio 90 del libro letra B de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Poder Ejecutivo y consta de 1200 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, D.R. de 19 de Abril de 1900

...del artículo 17 de la Constitución de la República, en virtud del cual se confiere a la Cámara de Diputados, en el ejercicio de sus atribuciones, el derecho de autorizar al Poder Ejecutivo para que celebre contratos de empréstito con el extranjero, en el límite de los recursos que se le asignen en el presupuesto de la República, y en el límite de los recursos que se le asignen en el presupuesto de la República, y en el límite de los recursos que se le asignen en el presupuesto de la República;

Escrituras de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Contrato entre el Gobierno y el sr. Ramon saviñón Lluberes,
por el cual se modifica el art. 9 del contrato arrendamien-
to de 1940.-
ASUNTO: to Penta Lotería Nacional, suscrito 17 de agosto de 1940.- PAG. No. 2.-

tería Nacional, suscrito el 17 de Agosto de 1940 entre el Gobierno no Dominicano y el señor Ramon saviñón Lluberes, para que rija del modo siguiente:

"Artículo 9.- El arrendatario queda autorizado a celebrar, en las épocas que considere más oportunas, sorteos extraordinarios conforme al uso tradicional de la Lotería y en el número que estime conveniente a los intereses de la empresa, debiendo sujetarse a las disposiciones del artículo 2 (dos), relativas a prospectos. Se entenderá por sorteo extraordinario aquel cuya emisión de billetes corresponda a una suma mayor de \$50.000.00 (cincuenta mil pesos). En los casos de sorteos extraordinarios es entendido que el arrendatario pagará las cuotas previstas en los artículos 3 (tres) y 11 (once) del presente contrato."

HECHO y firmado en tres (3) originales, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, hoy día veintidós del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro. (Fdo.) J. Furcy Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio.- (Fdo.) Ramon saviñón Lluberes, Arrendatario de la Lotería Nacional"-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia; 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

Porfirio Herrera.

SECRETARIOS:

Milady Felix de L'Official

Guido Despradel Batista.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Re-

(sigue en la pág.3)

ASUNTO: ...

no dominicanos y el señor Ramón Gavilán Lluberas, para que rija del modo siguiente:

Artículo 2.º - El Sr. Ramón Gavilán Lluberas, para autorizar a este ...

Distrito de Santo Domingo, por día veintidós (22) del mes de marzo del año mil novecientos veintiocho y cuatro (1928) ...

Para en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en ...



Handwritten signature and date: R. D. 13 de ... 1928

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

REGISTRADA AL No. 4144 ... y consta de ...

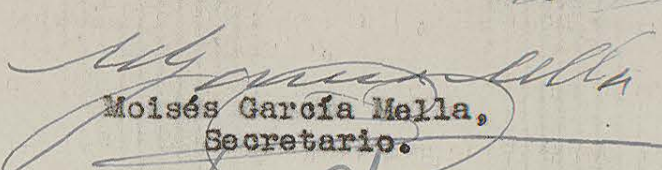


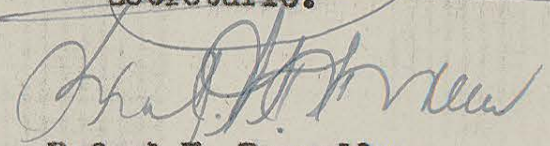
CONGRESO NACIONAL

Contrato entre el Gobierno y el Sr. Ramón Savión Lluberes, por el
ASUNTO: cual se modifica el Art. 9 del contrato de arrendamiento de la Lotería Nacional.- PAG. No. 3

pública Dominicana, a los dieciocho días del mes de abril del
año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia; 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.-


Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.


Moisés García Mella,
Secretario.


Rafael F. Bonnolly,
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

ARQUITO: cual se modifica el Art. 9 del contrato de
asociamiento de la Junta Nacional...

delos bonitas, a las elecciones de los del mes de abril del
año mil novecientos veintena y cuatro; años 101 de la Repu-
blica; 61 de la Restauración y 15 de la 1ra. de Julio.

Nacional Senado
Nacional Senado

Nacional Senado
Nacional Senado

Nacional Senado
Nacional Senado

7-
LEYENDA
Leyenda de 19 44

REGISTRADA AL No. 47

del libro letra C

No. 47 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de

hojas escritas en máquina á razón de dos

espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, de 19 44

Jefe de las Oficinas



LEGISLATURA

REGISTRADA AL No. del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de

hojas escritas en máquina á razón de dos

espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, de 19 44

del Senado